

Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024

Artículo 25. Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los procesos de incapacidad temporal, y pensiones de incapacidad permanente, muerte y supervivencia

En todos los casos, la persona trabajadora por cuenta propia o ajena deberá estar de alta o en situación asimilada a la fecha del hecho causante en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social.

INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES

Los procesos de incapacidad temporal producidos en el ámbito correspondiente a las localidades del anexo del RD ley 6/2024, desde el 28 de octubre al 31 de diciembre del mismo año, e iniciados como consecuencia de los siniestros ocurridos por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre y en las localidades recogidas en su anexo, tendrán la consideración con carácter excepcional, de situación asimilada a accidente de trabajo, **exclusivamente** a efectos de la prestación económica de incapacidad temporal.

¿Si el médico de atención primaria me extiende la baja por contingencias comunes que requisitos son necesarios para que sea situación asimilada a accidente de trabajo?

El artículo 25 del RDL 6/2024, establece para estos supuestos:

- Procesos de IT producidos en las localidades reseñadas en el Anexo del RDL.
- Con fecha de baja entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 2024.
- **Iniciados a consecuencia de la DANA.**

Tendrán la consideración excepcional, de situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente a efectos de la prestación económica de la IT.

¿Qué significa?

- Qué no es necesario ningún periodo mínimo de cotización para tener derecho a la prestación.
- Qué la base reguladora es la de contingencias profesionales.
- Que la prestación se abona desde el día siguiente a la baja médica al 75% de la base reguladora.

- Para ello es necesario que el Médico de Atención Primaria – MAP – codifique la situación especial de mi baja con alguno de los siguientes códigos:
 - ✓ **CIE 10ES: código X38 Inundación.**
 - ✓ **CIE 9MC: código E908.2 Accidente por inundación.**
 - ✓ **CIAP2: configurar una extensión A88 Efectos adversos por una inundación.**

¿QUÉ PRESTACIÓN ME CORRESPONDERÍA POR INCAPACIDAD PERMANENTE, MUERTE Y SUPERVIVENCIA, EN EL CASO DE SINIESTROS OCURRIDOS POR LA DANA, EN LAS LOCALIDADES DEL ANEXO?

De igual forma que las situaciones de Incapacidad Temporal tendrán la consideración, con carácter excepcional, de situación asimilada a accidente de trabajo a los exclusivos efectos del cálculo de su cuantía económica.

INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES

A los procesos de incapacidad temporal derivados de accidente de trabajo se les reconocerá tal condición **sin que le resulte de aplicación lo** previsto en el artículo 156.4.a) del Real decreto legislativo 8/2015 TRLGSS. *“No tendrá la consideración de accidente de trabajo los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por esta la que sea de tal naturaleza que no guarde relación alguna con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente”.*

¿Qué médico debe extenderme el parte médico de baja y me prestará la asistencia sanitaria?

El facultativo de la Mutua con la tenga concertado el aseguramiento de las contingencias profesionales la empresa o el trabajador por cuenta propia extenderá la baja y prestará la asistencia sanitaria.

¿Debe cumplimentar mi empresa el parte Delt@ con algún requisito especial?

Sí.

En relación con la cumplimentación de los partes de accidente de trabajo sucedidos en los municipios del Anexo entre el 28 de octubre y hasta el 31 de diciembre 2024 con motivo de la DANA, con el fin de facilitar su identificación y codificación, en la declaración de los mismos en el campo “descripción del accidente” se debe comenzar con la palabra **DANA**.

Ejemplo: “DANA: Al salir del centro de trabajo de vuelta a su domicilio, sufrió un accidente con motivo de la riada.

¿Por qué es una situación especial derivada de accidente de trabajo?

Porque el art 25 del RDL 6/2024 establece que no será de aplicación lo previsto en el art 156.4 del TRLGSS “tendrán la consideración de AT los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo.”

¿Y SI CON MOTIVO DE MI BAJA POR AT ME CORRESPONDE UNA PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD, MUERTE Y SUPERVIVENCIA?

También se reconocerá la prestación económica que corresponda al no resultar de aplicación lo establecido en el art. 156.4 del TRLGSS.